

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3552 *ORDEN de 29 de noviembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.350 interpuesto por don Antonio Sánchez Serna.*

Ilma. Sra.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pendía ante la Sala, interpuesto por don Antonio Sánchez Serna, contra las resoluciones del Director general de Correos y Telecomunicación, Presidente del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, de 12 de septiembre de 1983 y 10 de septiembre de 1984, representado y defendido por el Abogado del Estado, la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 21 de junio de 1985 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Serna contra las resoluciones del Director general de Correos, Presidente del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, de 12 de septiembre de 1983 y 10 de septiembre de 1984, confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho. Sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Subsecretario, Ricardo González Antón.

Ilma. Sra. Secretaria general de Comunicaciones, Presidenta del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros.

3553 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1985, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los cursillos de lucha contra incendios, que imparte la Empresa «TEPESA».*

Ilmo. Sr.: La Empresa de Servicios Integrales de Protección Civil (TEPESA), posee unas instalaciones en Brunete, dedicadas a la formación de personal de la Marina Mercante, cumpliendo así los requisitos internacionales que exigen para el personal de ciertos buques, habiendo aprobado un cursillo apropiado de lucha contra incendios, desarrollado en tierra.

«TEPESA» ha solicitado de la Administración la homologación de estos cursillos, acomodándose a las exigencias que se determinen. Efectuada la oportuna inspección a las instalaciones y comprobando el desarrollo del cursillo por esta Dirección General, con el informe favorable del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante,

Esta Dirección General ha resuelto homologar los cursillos de lucha contra incendios de la Empresa de Servicios Integrales de Protección Civil (TEPESA), con las siguientes condiciones:

Primero.-El personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el cursillo de lucha contra incendios, impartido por la Empresa de Servicios Integrales de Protección Civil (TEPESA), siempre que los planes de estudios y prácticas se acomoden a lo dispuesto en la Orden de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de fecha 13 de abril de 1983, podrán canjear el certificado que extienda la misma, por el que expida la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas).

Segundo.-Esta homologación tendrá validez por un año, a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar la homologación a la vista de los planes de estudios y programas que presente dicha Empresa, teniendo en cuenta la constante evolución en las técnicas aplicables a estas enseñanzas.

Tercero.-Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, ésta efectuará inspecciones periódicas. A tal fin, «TEPESA» remitirá trimestralmente, y

con quince días de anticipación, un calendario de las actividades a desarrollar.

Cuarto.-El personal de la Marina Mercante que participe en estos cursillos deberá estar protegido por un seguro de accidentes contratado por «TEPESA».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1985.-El Director general, Fernando Salvador Sánchez-Caro.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

3554 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 515.417.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 515.417 que, en única instancia, pendía de resolución ante la Sala, interpuesto por don Enrique González Manzanares, Capitán Ingeniero Aeronáutico, del Ejército del Aire, comparecido en autos por sí mismo, contra la Administración representada y defendida por el Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1981, sobre integración en los Cuerpos Especiales de nueva creación dependientes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la Sala quinta del Tribunal Supremo, con fecha 26 de abril de 1985, ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique González Manzanares, contra el Real Decreto 131/1981, de 9 de enero y contra el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de septiembre de 1983, éste dictado en trámite de reposición, debemos declarar y declaramos:

Primero.-La nulidad de los expresados Real Decreto y Acuerdo, como disconformes con el ordenamiento jurídico, en cuanto no incluyeron al recurrente en la relación aprobada por el Real Decreto citado, y

Segundo.-La obligación de la Administración de integrar al recurrente en la citada relación anexo I, apartado VI, opción A) apartado b), siempre que reúna los requisitos exigidos para ello en la Ley 41/1979, concediéndole en caso afirmativo, el derecho para integrarse en el plazo concedido en el artículo 2.º del Real Decreto 131/1981, de 9 de enero. No se hace expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.-El Subsecretario, Ricardo González Antón.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE CULTURA

3555 *ORDEN de 6 de diciembre de 1985 por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Traducción 1985, así como el fallo emitido por el mismo.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo); por la que se convoca el Premio Nacional de Traducción 1985, este Ministerio ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.-El Jurado quedó constituido de la siguiente manera:

Presidente: Don Juan Manuel Velasco Rami, por delegación del Ministro de Cultura.

Vocales:

Don Francisco Ayala, representante de la Real Academia Española.

Don Valentín García Yebra, representante de la Real Academia Española.

Don Francisco Fernández del Riego, representante de la Real Academia Gallega.

Don Alfonso Irigoyen, representante de la Real Academia de la Lengua Vasca.